

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - SEPTIEMBRE 2015

Colección Práctica

## Sociedades & Concursos | Concurso preventivo

Marina Crespín

### **VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES**

LA RECIENTE MODIFICACIÓN QUE INTRODUJO LA LEY 27170, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 08/09/2015, ACTUALIZA EL MONTO DEL ARANCEL PREVISTO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, QUE SE VENÍA MANTENIENDO INALTERADO DESDE HACE 20 AÑOS EN \$ 50 Y ESTABLECE QUE EL ACREEDOR PAGARÁ AL SÍNDICO UN ARANCEL EQUIVALENTE AL 10% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL QUE SE SUMARÁ A DICHO CRÉDITO.

ASIMISMO, SE MODIFICA EL INC. 1 DEL ARTÍCULO 288 DE LA MISMA LEY, DETERMINANDO QUE SERÁN CONSIDERADOS PEQUEÑOS CONCURSOS Y QUIEBRAS AQUELLOS EN LOS CUALES EL PASIVO DENUNCIADO NO ALCANCE EL EQUIVALENTE A 300 SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES.

LEY 27170, BO 08/09/2015

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN LA PÁGINA 44, DENTRO DEL PUNTO IX (PROCESO DE VERIFICACIÓN) AGREGAR LA SIGUIENTE NOTA AL PIE DESTACADA EN TONO GRISADO:**

a) En los términos del artículo 32<sup>1</sup> de la LCQ fijase el plazo hasta el día 20 de febrero de 2013 para que los acreedores, por causa o título anterior a la presentación, y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos.

**EN LA PÁGINA 89, REEMPLAZAR EL SUBTÍTULO “ARANCEL” POR LO SIGUIENTE:**

**Arancel**

No se paga tasa de justicia, pero por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito. Se excluye de dicho arancel a los créditos de causa laboral y a los menores y a los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial.

**EN LA PÁGINA 90, REEMPLAZAR EL TEXTO DE LA CONSULTA “ARANCEL. CRÉDITO NO VERIFICADO” POR LO SIGUIENTE:**

**Arancel. Crédito no verificado**

**P: ¿Debe devolverse lo abonado en concepto de arancel si el crédito es declarado inadmisibles?**

**EN LA PÁGINA 202, REEMPLAZAR EL CONTENIDO DE LA NOTA AL PIE 2 POR LA SIGUIENTE:**

Son aquellos concursos que indistintamente presenten cualquiera de estas circunstancias: 1) su pasivo denunciado no alcance el equivalente a 300 salarios mínimos vitales y móviles (el monto fue actualizado por la ley 27170 – BO:08/09/2015); 2) que el proceso no presente más de veinte acreedores quirografarios; 3) que el deudor no posea más de veinte trabajadores en relación de dependencia.

<sup>1</sup> Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío, pagará al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito, excluyéndose del arancel a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial.